



C. Miguel Ángel Esquivias Esquivias, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 16 dieciséis de junio del año 2022 dos mil veintidós, mediante Acuerdo de Ayuntamiento Número 342-2021/2024, se aprobó la reforma de los artículos 73, 89, 91, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 150, 151, 152, 160, 162, 163, 164 y adición de los artículos 152 bis, 152 ter y 152 quáter del Reglamento del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

<i>COMO DICE</i>	<i>COMO TIENE QUE DECIR</i>
<p>Artículo 73. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es el órgano auxiliar de la administración municipal encargado de presentar al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que éste último presente la iniciativa al pleno del Ayuntamiento para su aprobación. La aprobación, actualización o sustitución; instrumentación control y evaluación de los programas que se derivan del Plan Municipal de Desarrollo, que detecten deficiencias y desviaciones también es coordinada como auxilio a la Contraloría Municipal, por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. El Comité de Planeación Municipal se apoyará en el Instituto Municipal de Planeación, para la elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo, y considerará toda la serie de evaluaciones que de la administración pública municipal realizan las comisiones edilicias.</p>	<p>Artículo 73. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es el órgano auxiliar de la administración municipal encargado de presentar al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que éste último presente la iniciativa al pleno del Ayuntamiento para su aprobación. La aprobación, actualización o sustitución; instrumentación control y evaluación de los programas que se derivan del Plan Municipal de Desarrollo, que detecten deficiencias y desviaciones también es coordinada como auxilio al Órgano Interno de Control, por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. El Comité de Planeación Municipal se apoyará en el Instituto Municipal de Planeación, para la elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo, y considerará toda la serie de evaluaciones que de la administración pública municipal realizan las comisiones edilicias.</p>
<i>COMO DICE</i>	<i>COMO TIENE QUE DECIR</i>
<p>Artículo 89. Para el despacho de los asuntos de gobierno y administración pública municipal y para auxiliar en las funciones ejecutivas del Presidente Municipal, el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos contará con las siguientes Direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Secretaría Particular de Presidencia.II. Secretaría General.III. Contraloría.IV. Dirección Jurídica.V. Hacienda y Tesorería Municipal.VI. Oficialía Mayor Administrativa.VII. Proveeduría.VIII. Desarrollo Urbano y Obra Pública.IX. Servicios Públicos Municipales y Ecología.X. Promoción Económica.XI. Oficialía Mayor de Padrón y Licencias.XII. Desarrollo Humano y Social.XIII. Educación.XIV. Arte y Cultura.XV. Fomento Deportivo, Actividad Física y Recreación.	<p>Artículo 89. Para el despacho de los asuntos de gobierno y administración pública municipal y para auxiliar en las funciones ejecutivas del Presidente Municipal, el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos contará con las siguientes Direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Secretaría Particular.II. Secretaría General.III. Órgano Interno de Control.IV. Dirección Jurídica.V. Hacienda Municipal y Tesorería.VI. Oficialía Mayor Administrativa.VII. Proveeduría.VIII. Desarrollo Urbano y Obra Pública.IX. Servicios Públicos Municipales y Ecología.X. Promoción Económica.XI. Oficialía Mayor de Padrón y Licencias.XII. Desarrollo Humano y Programas Sociales.XIII. Educación.XIV. Arte y Cultura.XV. Fomento Deportivo.XVI. Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad.



XVI. Seguridad Pública y Tránsito. XVII. Unidad de Protección Civil.	XVII. Protección Civil. XVIII. Gerencia de Gabinete. XIX. Relaciones Públicas. XX. Instituto Municipal de Planeación. XXI. Instituto Tepatitlense de la Mujer.
COMO DICE	COMO TIENE QUE DECIR
Artículo 91. Los servidores públicos titulares de las direcciones, de los diferentes departamentos que en este reglamento se describen, estarán obligados a la presentación de la declaración de situación patrimonial, ante la contraloría municipal. Además los delegados municipales, los comandantes de Seguridad Pública o equivalentes, los que ejerzan contabilidad, supervisores, auditores, cajeros que manejen numerario, administradores no importando su posición en el organigrama, deberán presentar declaración de su situación patrimonial tal como lo prevé el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su fracción IV.	Artículo 91. Los servidores públicos titulares de las direcciones, de los diferentes departamentos que en este reglamento se describen, estarán obligados a la presentación de la declaración de situación patrimonial, ante el Órgano Interno de Control . Además los delegados municipales, los comandantes de Seguridad Pública o equivalentes, los que ejerzan contabilidad, supervisores, auditores, cajeros que manejen numerario, administradores no importando su posición en el organigrama, deberán presentar declaración de su situación patrimonial tal como lo prevé el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su fracción IV.
COMO DICE	COMO TIENE QUE DECIR
SECCIÓN TERCERA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	SECCIÓN TERCERA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Artículo 105. La Contraloría es una entidad administrativa y dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán, por conducto del Presidente Municipal, que tendrá a su cargo las funciones de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, programas, objetivos, líneas de acción en lo general y en lo particular la fiscalización, financiera, administrativa, y de procedimientos de cada una de las Dependencias Municipales, para el control y evaluación en el seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo.	Artículo 105. El Órgano Interno de Control es una entidad administrativa y dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán, por conducto del Presidente Municipal, que tendrá a su cargo las funciones de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, programas, objetivos, líneas de acción en lo general y en lo particular la fiscalización, financiera, administrativa, y de procedimientos de cada una de las Dependencias Municipales, para el control y evaluación en el seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
COMO DICE	COMO TIENE QUE DECIR
Artículo 107. La Contraloría municipal contará con capacidad jurídica para practicar auditorías administrativas, financieras y de procedimientos a las diversas entidades municipales, de conformidad con los programas de trabajo y con base en la legislación y reglamentación correspondiente.	Artículo 107. El Órgano Interno de Control contará con capacidad jurídica para practicar auditorías administrativas, financieras y de procedimientos a las diversas entidades municipales, de conformidad con los programas de trabajo y con base en la legislación y reglamentación correspondiente.
COMO DICE	COMO TIENE QUE DECIR
Artículo 108. La dirección de Contraloría y la responsabilidad sobre los asuntos de su competencia estará a cargo del Contralor Municipal, quien otorgará en todo momento la asesoría a las dependencias en busca del cumplimiento de los programas, objetivos, líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo y la ejecución puntual de los Acuerdos de Ayuntamiento y cumplimiento de la	Artículo 108. La dirección del Órgano Interno de Control y la responsabilidad sobre los asuntos de su competencia estará a cargo del Titular del Órgano Interno de Control , quien otorgará en todo momento la asesoría a las dependencias en busca del cumplimiento de los programas, objetivos, líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo y la ejecución puntual de los Acuerdos de Ayuntamiento y cumplimiento de la legalidad.



<i>legalidad.</i>	
<i>COMO DICE</i>	<i>COMO TIENE QUE DECIR</i>
Artículo 109. La competencia de la dirección de Contraloría Municipal es de acuerdo a su MISIÓN, generar los elementos suficientes para provocar una gestión eficiente y eficaz, transparente y social, a través de vigilar el cumplimiento de los planes y programas, logro de objetivos, verificando su efectividad calificada por la población así como el garantizar la correcta utilización de los recursos públicos, con estricto apego a la normatividad establecida.	Artículo 109. La competencia del Órgano Interno de Control es de acuerdo a su MISIÓN, generar los elementos suficientes para provocar una gestión eficiente y eficaz, transparente y social, a través de vigilar el cumplimiento de los planes y programas, logro de objetivos, verificando su efectividad calificada por la población así como el garantizar la correcta utilización de los recursos públicos, con estricto apego a la normatividad establecida.
<i>COMO DICE</i>	<i>COMO TIENE QUE DECIR</i>
Artículo 110. Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, la Dirección de la Contraloría Municipal, cuenta con la siguiente estructura, con la facultad de su ampliación: Estructura Municipal, Nivel 1. Contralor Municipal, Dirección 2. Auditor Financiero, Analista especializado 3. Auditor de Obra Pública, Analista especializado. 4. Auditor en Administración y Verificación, Analista especializado. 5. Mediación de Impacto Social y Transparencia, Analista especializado.	Artículo 110. Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, el Órgano Interno de Control , cuenta con la siguiente estructura, con la facultad de su ampliación: Estructura Municipal, Nivel 1. Titular del Órgano Interno de Control . 2. Auditor Financiero, Analista especializado 3. Auditor de Obra Pública, Analista especializado. 4. Auditor en Administración y Verificación, Analista especializado. 5. Mediación de Impacto Social y Transparencia, Analista especializado.
<i>COMO DICE</i>	<i>COMO TIENE QUE DECIR</i>
Artículo 111. Serán Atribuciones de las Contraloría Municipal: I. Velar porque los procesos administrativos del municipio se realicen con transparencia, seguridad jurídica, agilidad, orden, y trato humano; II. Revisar la cuenta pública municipal; III. Inspeccionar el ejercicio del gasto municipal y su congruencia presupuestal; IV. Practicar auditorías financieras, administrativas y de procesos; V. Verificar que las dependencias Municipales cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación y remuneración al personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución de obra, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales del H. Ayuntamiento; VI. Fiscalizar los recursos que ejerzan las entidades y organismos municipales contemplados en la normatividad municipal;	Artículo 111. Serán Atribuciones del Órgano Interno de Control: I. Velar porque los procesos administrativos del municipio se realicen con transparencia, seguridad jurídica, agilidad, orden, y trato humano; II. Revisar la cuenta pública municipal; III. Inspeccionar el ejercicio del gasto municipal y su congruencia presupuestal; IV. Practicar auditorías financieras, administrativas y de procesos; V. Verificar que las dependencias Municipales cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación y remuneración al personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución de obra, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales del H. Ayuntamiento; VI. Fiscalizar los recursos que ejerzan las entidades y organismos municipales contemplados en la normatividad municipal; VII. Solicitar información o auditar cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o que por otras circunstancias se pueda suponer el presunto manejo,



VII. Solicitar información o auditar cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o que por otras circunstancias se pueda suponer el presunto manejo, aplicación o custodia irregular de recursos municipales o su desvío;

VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de la presentación de las declaraciones patrimoniales ante el Órgano técnico de responsabilidades del Congreso del Estado, por parte de los funcionarios competentes; que los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, lo hagan en tiempo y forma, apegándose a la normatividad establecida.

IX. Verificar que las dependencias del H. Ayuntamiento que hubieran recaudado, manejado, administrado o ejercicio recursos municipales, lo hayan realizado conforme a las normas, políticas, programas y proyectos aprobados en el presupuesto de Ingresos y Egresos, respetando los montos autorizados;

X. Verificar que las dependencias o miembros del H. Ayuntamiento que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad municipal respectiva;

XI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de fondos y recursos municipales;

XII. Practicar revisiones a los registros contables;

XIII. Proponer las normas en materia de programación, presupuesto y administración de recursos humanos, materiales y financieros;

XIV. Proponer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto municipal;

XV. Establecer los criterios que establezcan las normas para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y en general de los recursos humanos, materiales y financieros del H. Ayuntamiento;

XVI. Establecer los lineamientos para la entrega-recepción de las dependencias municipales;

XVII. Designar a los auditores comisionados o habilitados a las diversas dependencias municipales;

XVIII. Organizar y coordinar el sistema de control municipal;

XIX. Integrar el expediente cuando de los resultados de la revisión resulten hechos que puedan ser constitutivos del delito, el cual será

aplicación o custodia irregular de recursos municipales o su desvío;

VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de la presentación de las declaraciones patrimoniales ante el Órgano técnico de responsabilidades del Congreso del Estado, por parte de los funcionarios competentes; que los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, lo hagan en tiempo y forma, apegándose a la normatividad establecida.

IX. Verificar que las dependencias del H. Ayuntamiento que hubieran recaudado, manejado, administrado o ejercicio recursos municipales, lo hayan realizado conforme a las normas, políticas, programas y proyectos aprobados en el presupuesto de Ingresos y Egresos, respetando los montos autorizados;

X. Verificar que las dependencias o miembros del H. Ayuntamiento que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad municipal respectiva;

XI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de fondos y recursos municipales;

XII. Practicar revisiones a los registros contables;

XIII. Proponer las normas en materia de programación, presupuesto y administración de recursos humanos, materiales y financieros;

XIV. Proponer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto municipal;

XV. Establecer los criterios que establezcan las normas para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y en general de los recursos humanos, materiales y financieros del H. Ayuntamiento;

XVI. Establecer los lineamientos para la entrega-recepción de las dependencias municipales;

XVII. Designar a los auditores comisionados o habilitados a las diversas dependencias municipales;

XVIII. Organizar y coordinar el sistema de control municipal;

XIX. Integrar el expediente cuando de los resultados de la revisión resulten hechos que puedan ser constitutivos del delito, el cual será remitido a la Comisión de Justicia, así como a la Sindicatura para que realice las acciones legales a que haya lugar;

XX.- Formular las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías practicadas y comunicarlas al Presidente Municipal y a las dependencias auditadas para que sean solventadas.

XXI.- Determinar los daños y perjuicios que afectan el Patrimonio Municipal.

XXII.- Revisar que la apertura o modificación de cuentas bancarias institucionales en que se inviertan o depositen recursos financieros del H. Ayuntamiento, se realice de conformidad con los lineamientos establecidos.



remitido a la Comisión de Justicia, así como a la Sindicatura para que realice las acciones legales a que haya lugar;

XX.- Formular las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías practicadas y comunicarlas al Presidente Municipal y a las dependencias auditadas para que sean solventadas.

XXI.- Determinar los daños y perjuicios que afectan el Patrimonio Municipal.

XXII.- Revisar que la apertura o modificación de cuentas bancarias institucionales en que se inviertan o depositen recursos financieros del H. Ayuntamiento, se realice de conformidad con los lineamientos establecidos.

XXIII.- Supervisar la integración de los expedientes informativos de entrega-recepción por cambio de titulares de las dependencias del H. Ayuntamiento.

XXIV.- Informar al Ayuntamiento de los resultados de las auditorías practicadas.

XXV.- Rendir al H. Ayuntamiento el informe anual de las actividades, y/o los dictámenes correspondientes.

XXVI.- Ejercer las atribuciones que corresponden a la Contraloría municipal en los términos establecidos en la normatividad municipal;

XXVII.- Ordenar la práctica de las auditorías, designando a los auditores que realizarán las mismas;

XXVIII.- Aprobar anualmente los planes y programas de las auditorías a las dependencias municipales;

XXIX.- Expedir Los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Contraloría municipal.

XXX.- Proponer Para su contratación al personal de confianza de la Contraloría Municipal.

XXXI.- Solicitar o requerir a las dependencias municipales fiscalizadas o a los titulares de otras dependencias, la información que con motivo de la revisión y fiscalización se necesite para el desarrollo de la auditoría;

XXXII.- Opinar, previo a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración, administración de recursos humanos, materiales y financieros;

XXXIII. Informar al Ayuntamiento a través de la Comisión de Inspección y Vigilancia y al

Presidente Municipal, sobre el resultado de las revisiones practicadas a las dependencias municipales, así como a las autoridades competentes en cumplimiento al acuerdo que en tal sentido emita la Comisión de Inspección y Vigilancia y, en su caso instruir sobre las

XXIII.- Supervisar la integración de los expedientes informativos de entrega-recepción por cambio de titulares de las dependencias del H. Ayuntamiento.

XXIV.- Informar al Ayuntamiento de los resultados de las auditorías practicadas.

XXV.- Rendir al H. Ayuntamiento el informe anual de las actividades, y/o los dictámenes correspondientes.

XXVI.- Ejercer las atribuciones que corresponden al **Órgano Interno de Control** la Contraloría municipal en los términos establecidos en la normatividad municipal;

XXVII.- Ordenar la práctica de las auditorías, designando a los auditores que realizarán las mismas;

XXVIII.- Aprobar anualmente los planes y programas de las auditorías a las dependencias municipales;

XXIX.- Expedir Los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento del **Órgano Interno de Control**.

XXX.- Proponer para su contratación al personal de confianza del **Órgano Interno de Control**.

XXXI.- Solicitar o requerir a las dependencias municipales fiscalizadas o a los titulares de otras dependencias, la información que con motivo de la revisión y fiscalización se necesite para el desarrollo de la auditoría;

XXXII.- Opinar, previo a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración, administración de recursos humanos, materiales y financieros;

XXXIII. Informar al Ayuntamiento a través de la Comisión de Inspección y Vigilancia y al

Presidente Municipal, sobre el resultado de las revisiones practicadas a las dependencias municipales, así como a las autoridades competentes en cumplimiento al acuerdo que en tal sentido emita la Comisión de Inspección y Vigilancia y, en su caso instruir sobre las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;

XXXIV.- Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con el H. Ayuntamiento, la información que se necesite para realizar las compulsas correspondientes;

XXXV.- Informar a la Comisión de Justicia a través de la comisión de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento sobre el incumplimiento o negativa de los titulares o personal de las dependencias municipales a atender los requerimientos de información del **Órgano Interno de Control**.

XXXVI.- Colaborar en la formulación, realización y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales de acuerdo con los lineamientos que para el caso se establezcan;

XXXVII.- Dirigir y controlar la organización interna del trabajo del **Órgano Interno de Control** dictando las medidas necesarias para su funcionamiento eficiente y eficaz, y

XXXVIII.- Las demás que se desprendan



<p>acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas; XXXIV.- Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con el H. Ayuntamiento, la información que se necesite para realizar las compulsas correspondientes; XXXV.- Informar a la Comisión de Justicia a través de la comisión de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento sobre el incumplimiento o negativa de los titulares o personal de las dependencias municipales a atender los requerimientos de información de la Contraloría Municipal. XXXVI.- Colaborar en la formulación, realización y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales de acuerdo con los lineamientos que para el caso se establezcan; XXXVII.- Dirigir y controlar la organización interna del trabajo de Contraloría Municipal dictando las medidas necesarias para su funcionamiento eficiente y eficaz, y XXXVIII.- Las demás que se desprendan</p>	
COMO DICE	COMO TIENE QUE DECIR
<p>Artículo 113. Para poder ser candidato a la Contraloría Municipal deberá cubrir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser Mayor de 30 años; II. Contar con estudios de licenciatura en carrera afin al cargo; III. Contar con reconocida capacidad, experiencia y solvencia moral; IV. No haber sido condenado por delito doloso; V. No haber sido inhabilitado para desempeñar un cargo, empleo ó comisión pública; VI. No tener parentesco hasta el cuarto grado en línea colateral; en línea vertical; ni por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los miembros del Ayuntamiento. VII. Estar desligado estructural y operativamente de las tareas y servicios públicos del Ayuntamiento; VIII. Los demás que la normatividad municipal exija para cualquier servidor público. 	<p>Artículo 113. Para poder ser candidato como Titular del Órgano Interno de Control deberá cubrir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser Mayor de 30 años; II. Contar con estudios de licenciatura en carrera afin al cargo; III. Contar con reconocida capacidad, experiencia y solvencia moral; IV. No haber sido condenado por delito doloso; V. No haber sido inhabilitado para desempeñar un cargo, empleo ó comisión pública; VI. No tener parentesco hasta el cuarto grado en línea colateral; en línea vertical; ni por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los miembros del Ayuntamiento. VII. Estar desligado estructural y operativamente de las tareas y servicios públicos del Ayuntamiento; VIII. Los demás que la normatividad municipal exija para cualquier servidor público.
COMO DICE	COMO TIENE QUE DECIR
<p>CAPÍTULO QUINTO DEL GABINETE DE GOBIERNO HUMANISTA CON EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO DEL GABINETE DE GOBIERNO HUMANISTA CON EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y PROGRAMAS SOCIALES</p>
COMO DICE	COMO TIENE QUE DECIR
<p>Artículo 150. La competencia de la Dirección de Desarrollo</p>	<p>Artículo 150. La Dirección de Desarrollo Humano y Programas</p>



<p>Humano y Social de acuerdo a su Misión es, la atención ciudadana, de todas las inquietudes para canalizarlas a la entidad respectiva que les dé respuesta, y promover el involucramiento de los ciudadanos en las actividades de mejoras de su entorno, y en la toma de decisiones de acciones de gobierno que generen corresponsabilidad de todos en el desarrollo integral del municipio.</p>	<p>Sociales tiene a su cargo:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La gestión, representación, aplicación, ejecución y supervisión de los proyectos y programas sociales en el municipio y, en su caso, elaboración de estos, siendo enlace con entidades federales y estatales en lo referente a ellos;II. La proposición de alternativas de solución para elevar la calidad de vida de la población;III. La atención y evaluación de la viabilidad de los asuntos y propuestas presentados por los ciudadanos, y su canalización a la entidad correspondiente para su seguimiento;IV. El fomento del desarrollo comunitario a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes y reglamentos aplicables;V. El establecimiento de la vinculación con las instituciones, asociaciones y empresas que apoyen el desarrollo del municipio;VI. La promoción del involucramiento de los ciudadanos en las actividades de mejora en su entorno, y en la toma de decisiones de acciones de gobierno que generen corresponsabilidad de todos en el desarrollo integral del municipio;VII. La promoción, en todo momento, del reconocimiento, la inclusión, la atención, y de todas aquellas acciones necesarias para efecto de atender, de manera eficiente, los requerimientos de las personas con discapacidad en el municipio;VIII. La difusión y promoción del respeto y la garantía de los derechos humanos; yIX. La promoción de la creación e impulso de programas y acciones de cultura de paz.
<p>COMO DICE</p>	<p>COMO TIENE QUE DECIR</p>
<p>Artículo 151. Para el crecimiento de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Promover las formas de participación ciudadana y vecinal en los asuntos de interés comunitario, municipal, estatal o nacional;	<p>Artículo 151. Para el crecimiento de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Promover los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes y reglamentos aplicables, así como las formas de participación vecinal, de manera activa, consciente, libre, responsable y eficaz, mediante la capacitación y formación



<p>II. Promover la conciencia ecológica que impulse a la conservación y mejoramiento del medio ambiente, y recursos naturales, desde el ámbito mas cercano hasta el globalizado.</p> <p>III. Generar la responsabilidad en el cuidado del agua como recurso indispensable para la conservación de las condiciones de higiene, parques públicos, ahorro del recurso y conciencia de su costosa adquisición.</p> <p>IV. Promover la conciencia de generar entre todos los ciudadanos características de convivencia social en condiciones de salud privada y pública.</p> <p>V. Promover la participación en la promoción, defensa de los derechos humanos, y de todas aquellas responsabilidades con nuestra ciudad y nuestros compañeros ciudadanos que implican obligaciones humanas en la solidaria convivencia social.</p> <p>VI. Promover mecánicas de participación de los ciudadanos, en cualquier tema, para aportar iniciativas de mejoras en el barrio, colonia, población o ciudad pudiendo ser relativas a asistencia social, beneficencia pública, educación, cultura, turismo, deportes, vialidad, seguridad pública, etc. que sea de interés público.</p> <p>VII. Cultivar la cultura de la denuncia, de los servidores públicos deshonestos, corruptos, prepotentes, y de todas aquellas conductas que impliquen responsabilidad de los servidores públicos.</p> <p>VIII. Cultivar la participación electoral imparcial, que favorezca la preeminencia de los intereses generales sobre los particulares en aras de generar cultura democrática que multiplique las convicciones de ética política que exijan conductas correctas que persigan el bien común.</p>	<p>de ciudadanos para su injerencia en los asuntos públicos, sin sustituir las funciones del gobierno.;</p> <p>II. Promover la conciencia ecológica que impulse a la conservación, preservación y mejoramiento del medio ambiente y recursos naturales, desde el ámbito más cercano hasta el globalizado.</p> <p>III. Generar la responsabilidad en el cuidado del agua como recurso indispensable para la conservación de las condiciones de higiene, parques públicos, ahorro del recurso y conciencia de su costosa adquisición.</p> <p>IV. Promover la conciencia de generar entre todos los ciudadanos características de convivencia social en condiciones de salud privada y pública.</p> <p>V. Difundir y promover el respeto y la garantía de los derechos humanos mediante la gobernanza, las acciones que promuevan la cultura de paz, y el fortalecimiento institucional, coordinando actividades de capacitación, difusión, divulgación y promoción de los derechos humanos.</p> <p>VI. Promover mecánicas de participación de los ciudadanos, en cualquier tema, para aportar iniciativas de mejoras en el barrio, colonia, población o ciudad pudiendo ser relativas a asistencia social, beneficencia pública, educación, cultura, turismo, deportes, vialidad, seguridad pública, etc. que sea de interés público.</p> <p>VII. Cultivar la cultura de la denuncia, de los servidores públicos deshonestos, corruptos, prepotentes, y de todas aquellas conductas que impliquen responsabilidad de los servidores públicos.</p> <p>VIII. Cultivar la participación electoral imparcial, que favorezca la preeminencia de los intereses generales sobre los particulares en aras de generar cultura democrática que multiplique las convicciones de ética política que exijan conductas correctas que persigan el bien común.</p> <p>IX. Coordinar en conjunto con las dependencias estatales y federales correspondientes, los programas sociales dentro de la jurisdicción del municipio.</p> <p>X. Y todas aquellas que su reglamento prevea para el desempeño de su función.</p>
--	--



<p>IX. Coordinar en conjunto con las dependencias estatales y federales correspondientes, el programa federal; Oportunidades, dentro de la jurisdicción del municipio.</p> <p>X. Y todas aquellas que su reglamento prevea para el desempeño de su función.</p>	
<p>COMO DICE</p>	<p>COMO TIENE QUE DECIR</p>
<p>Artículo 152.</p> <p>Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Social, contará con la siguiente estructura funcional:</p> <p>Estructura Municipal, Nivel</p> <ol style="list-style-type: none">1. Desarrollo Humano y Social, Dirección.2. Organización Vecinal, Coordinación.3. Oportunidades, Coordinación.	<p>Artículo 152.</p> <p>Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Programas Sociales, contará con la siguiente estructura funcional:</p> <p>Estructura Municipal, Nivel</p> <ol style="list-style-type: none">1. Desarrollo Humano y Programas Sociales, Dirección.2. Organización Vecinal, Coordinación.3. Gestión Incluyente, Coordinación.4. Derechos Humanos, Coordinación.
<p>COMO DICE</p>	<p>COMO TIENE QUE DECIR</p>
<p>N/A</p>	<p>Artículo 152 bis.</p> <p>Son atribuciones de la Coordinación de Derechos Humanos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Promover la no discriminación, el respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas que, por su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, entre otros, se encuentren en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados;II. Promover la divulgación de la cultura de los derechos humanos en todas las dependencias de la administración pública municipal y sus organismos públicos descentralizados, así como entre los habitantes del municipio, por medio de programas de capacitación y a través de los medios de comunicación masiva;III. Promover la participación de los distintos sectores públicos, sociales y privados, en la divulgación y respeto de los derechos humanos, así como en la prevención de las posibles violaciones de estos;IV. Vincularse y coordinarse con la representación jurídica del municipio, así como con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los





	<p>Derechos Humanos, según corresponda, para el seguimiento a la agenda pendiente en materia de derechos humanos del municipio;</p> <p>V. Realizar reuniones de trabajo y establecer relaciones técnicas y operativas con organismos federales y locales, públicos y privados, en materia de derechos humanos;</p> <p>VI. Fomentar la participación del Ayuntamiento y funcionarios y servidores públicos municipales en general, en la divulgación y respeto de los derechos humanos;</p> <p>VII. Fungir como órgano interno de consulta para la implementación de acciones del gobierno municipal en la observancia de tratados, convenciones y acuerdos acerca de derechos humanos en los que México sea parte, tomando en consideración el principio pro persona para la maximización de la difusión y promoción del respeto y la garantía de los derechos humanos;</p> <p>VIII. Vincularse con la Dirección de Diversidad Sexual del Estado de Jalisco para la atención, orientación y asesoría a personas que asuman, expresen y vivan preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género distintas para promover la no discriminación, el respeto y la garantía de sus derechos humanos;</p> <p>IX. Enlazarse con la Dirección de Atención a Personas Migrantes del Estado de Jalisco para la atención, orientación y asesoría a personas en situación de movilidad humana o migración, así como administrar, en el municipio, la plataforma del Sistema de Atención a Migrantes;</p> <p>X. Asociarse con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco para la capacitación, cooperación, coordinación, promoción y difusión de los mecanismos alternativos de solución de controversias como contribución a la cultura de paz;</p> <p>XI. Unirse con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para generar estrategias de coordinación y desarrollo de capacidades para impulsar la cultura de paz en el municipio;</p> <p>XII. Promover acciones para difundir la cultura de paz;</p>
--	---



	XIII. Acudir a actualización y capacitación en la materia, en atención al principio de progresividad de los derechos humanos. La Coordinación de Derechos Humanos, además de sectorizada a la Dirección de Desarrollo Humano y Programas Sociales, estará en constante comunicación con esta para la observancia de las atribuciones anteriores y su operatividad.
<i>COMO DICE</i>	<i>COMO TIENE QUE DECIR</i>
N/A	152 ter. La Coordinación de Derechos Humanos, además, dará atención y seguimiento a las quejas que, contra dependencias o servidores públicos, le presenten los ciudadanos, formulando propuestas de conciliación y buscando la amigable composición entre el agraviado y las dependencias o servidores públicos presuntamente responsables de la violación de los derechos humanos, tanto de la administración pública municipal como de sus organismos públicos descentralizados, de manera que se solucione inmediatamente el conflicto planteado, siempre que no se trate de violaciones graves a los derechos humanos o que afecten intereses de terceros, procurando el contacto directo con quejosos y dependencias o servidores públicos involucrados, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas. La Coordinación de Derechos Humanos podrá atraer aquellos asuntos en los que las dependencias o servidores públicos tanto de la administración pública municipal como de sus organismos públicos descentralizados, sean señalados como presuntamente responsables de la violación de los derechos humanos, siempre que no se trate de violaciones graves a los derechos humanos o que afecten intereses de terceros.
<i>COMO DICE</i>	<i>COMO TIENE QUE DECIR</i>
N/A	152 quáter. Son atribuciones de la Coordinación de Gestión Incluyente las previstas en el Reglamento para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad en el Municipio de Tepetitlán de Morelos, Jalisco, y aquellas contenidas en las leyes y los reglamentos aplicables.
<i>COMO DICE</i>	<i>COMO TIENE QUE DECIR</i>
SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN	SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO.
<i>COMO DICE</i>	<i>COMO TIENE QUE DECIR</i>
Artículo 160. La Dirección de Fomento Deportivo, Actividad	Artículo 160. La Dirección de Fomento Deportivo, para efecto de dar



Física y Recreación, para efecto de dar cumplimiento a los fines y objetivos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:	cumplimiento a los fines y objetivos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:
COMO DICE	COMO TIENE QUE DECIR
SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	SECCIÓN PRIMERA DE LA <u>COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD.</u>
COMO DICE	COMO TIENE QUE DECIR
Artículo 162. La competencia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de acuerdo a su misión es:	Artículo 162. La competencia de la Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad de acuerdo a su misión es:
COMO DICE	COMO TIENE QUE DECIR
Artículo 163. Para lograr esto, son facultades y obligaciones del titular de esta Dirección, en el área de Seguridad:	Artículo 163. Para lograr esto, son facultades y obligaciones del titular de esta Comisaria , en el área de Seguridad:
COMO DICE	COMO TIENE QUE DECIR
Artículo 164. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito contará con la estructura orgánica que apruebe el H. Ayuntamiento.	Artículo 164. La Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad contará con la estructura orgánica que apruebe el H. Ayuntamiento.

Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.




C. MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. MARCO ANTONIO ISAAC GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL